



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No. 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO
NIT: 838000326-6**

Radicado No. 1 1 1 3 6 /: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV6-BR26-BAS26-S4-29,57

Leticia, Amazonas, 28 de Noviembre de 2022

Señor Mayor:

JHON FABIO LIZCANO RODRIGUEZ

Oficial de Operaciones con Funciones Administrativas de Ordenación del Gasto
Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 26
Leticia

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO PARA MODIFICATORIO No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 015-BASPC26-2022, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 SS. NESTOR OSPINA MELO."

Comedidamente me permito enviar al Señor JHON FABIO LIZCANO RODRIGUEZ Oficial de Operaciones con Funciones Administrativas de Ordenación del Gasto del BASPC-26 concepto Jurídico para el Modificadorio No. 1 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 015-BASPC26-2022, de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES

Que en proceso público DE MINIMA CUANTIA N° MC-022-BASPC26-2022 la empresa Yubarta presentó oferta, la cual fue escogida al cumplir los requisitos de orden jurídico económico y técnico.

Que el 31 de Agosto de 2022, EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO, suscribió la Aceptación de Oferta No. 015-BASPC26-2022, con la YUBARTA S.A.S identificada con Nit No. 805.018.905-1, representada legalmente por el señor FERNANDO MORALES ORJUELA.

Que de acuerdo a las condiciones plasmadas en la invitación pública el inicio de la ejecución del contrato fue el 5 de septiembre de 2022, es decir cómo se introdujo en la invitación publica así: "se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única". Es importante informar por parte de este comité que verificada el acta de Inicio cargada en la plataforma del SECOP II suscrita por el supervisor del contrato tiene fecha anterior (2 de Septiembre de 2022) contrariando lo estipulado por artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se le hizo esta observación al señor Supervisor.

Página 1 de 16

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBOS KM1 VIA AL AEROPUERTO
No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)
Bas26@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.3975921&prevCtxUrl=https%3a%2f%...

Procesos SECOP Procesos Subasta electrónica Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar...

Escritorio Menú Administración de contratos Ver contrato 16 de páginas: 23000036 Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

Mostrar detalles

La fase del proceso fue aprobada.

1 Información general 2 Condiciones 3 Bienes y servicios 4 Documentos del Proveedor 5 Documentos del contrato 6 Información presupuestal 7 Ejecución del Contrato 8 Modificaciones del Contrato 9 Incumplimientos

Volver

Evaluar proveedor Imprimir Modificar >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3975921

Versión del contrato 1

Estado del contrato En ejecución

Fecha de generación del estado 31/08/2022 3:24:35 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Número del contrato 015-BASPC26-2022

Objeto del contrato LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 SS. NESTOR OSPINA MELO

Tipo de Contrato Compra

¿Asociado a otro contrato? ☐ Sí ☒ No

Duración del contrato 60 Días

Fecha de inicio de contrato 5/09/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de terminación del contrato 30/11/2022 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Tiempo adicionales en días 0 días

Liquidación ☒ Sí ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 30/11/2022 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha fin de liquidación 30/03/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Figura No. 1 Pantallazo SECOP II aceptación de oferta No. 015-BASPC26-2022

Que de acuerdo a la aceptación de oferta No. 015-BASPC26-2022: “El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que primero ocurra”

Que durante la ejecución del contrato se evidenciaron dudas técnicas por parte de la empresa adjudicataria, sin embargo estas han sido contestadas de acuerdo a lo manifestado por el supervisor y que dichas respuestas se encuentran en la carpeta maestra y en la plataforma del SECOP II.

De conformidad con el plan de necesidades consolidado, se hace necesario disponer de un recurso adicional para la unidad centralizada BILAC-50 por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 841.583,93) M/CTE**, para “LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 SS. NESTOR OSPINA MELO”.

El señor supervisor del contrato, MY. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ, solicitó a la firma contratista YUBARTA S.A.S la viabilidad de adicionar mediante oficio con radicado No. 10821/MDN-COGFM-COEJ-SECEJ-JEMOP-DIV06-BR6-BAS26--29.25, de fecha 16 de noviembre 2022.

La firma YUBARTA SAS. – NIT 805.018.905-1 Representante Legal: FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.693.566 de Cali, mediante oficio de fecha 17 de Noviembre del año en curso, aceptó la adición No. 1, solicitada por el supervisor del contrato.

De otra parte, mediante comunicación escrita con fecha 10 de Noviembre de 2022 la firma contratista solicitó Prorroga al plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2022, informando que la materia prima requerida a la empresa Lafayette se encuentra con retrasos así:

(...) entendemos todo el traumatismo que esto puede ocasionarle a la Entidad, pero requerimos solicitar a la Entidad un plazo de entrega hasta el día 30 de diciembre, lo anterior basado en la escasez de materia prima y retrasos en la entrega por parte de nuestros proveedores como lo informa nuestro Proveedor Lafayette en el documento que se adjunta como soporte a la petición, en la cual nos indica que algunas de las telas que hemos solicitado ingresan a la bodega de nuestro proveedor a partir del día 08 de diciembre, inclusive hay telas que se demoran entre 30 y 45 días, esto como consecuencia de la congestión y retrasos que se están presentando en los puertos, los barcos con contenedores no están llegando con la misma frecuencia de antes, los insumos llegan con retraso de tres o cuatro semanas, no es indiferente para nadie que hay una crisis logística internacional y escasez de contenedores, como es de conocimiento industria Colombiana importa una gran parte de sus insumos y materia prima del extranjero, pero este proceso de importación tuvo una disminución notoria ocasionada por la pandemia, sumándole a ello el incremento del dólar que afecta el costo final de la materia prima y la crisis de contenedores a nivel mundial que se ve reflejado en el alto costo del proceso de importación, por lo cual hay un alto nivel de desabastecimiento.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y buscando siempre cumplir con nuestras obligaciones contractuales requerimos solicitar a la Entidad ampliar el plazo de ejecución para así poder cumplir con el tiempo mínimo de producción que se requiere para el vestuario una vez nos llegue las telas y realizar la entrega a entera satisfacción de la Entidad.”



Santiago de Cali, Noviembre 10 de 2022

Señora:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 26

Asunto: Solicitud Prorroga CONTRATO N° 015-BASPC26-2022

Por medio de la presente, yo, Fernando Morales Orjuela identificado con C.C. No. 16.693.566 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. con NIT. 805.018.905 - 1, solicito a la Entidad ampliar la fecha de entrega del CONTRATO N° 015-BASPC26-2022 hasta el día 30 de diciembre de 2022, lo anterior debido a que por causas ajenas a YUBARTA S.A.S. que no se pueden corregir, nos es imposible cumplir con el plazo de tiempo inicialmente estipulado, entendemos todo el traumatismo que esto puede ocasionarle a la Entidad, pero requerimos solicitar a la Entidad un plazo de entrega hasta el día 30 de diciembre, lo anterior basado en la escasez de materia prima y retrasos en la entrega por parte de nuestros proveedores como lo informa nuestro Proveedor Lafayette en el documento que se adjunta como soporte a la petición, en la cual nos indica que algunas de las telas que hemos solicitado ingresan a la bodega de nuestro proveedor a partir del día 08 de diciembre, inclusive hay telas que se demoran entre 30 y 45 días, esto como consecuencia de la congestión y retrasos que se están presentando en los puertos, los barcos con contenedores no están llegando con la misma frecuencia de antes, los insumos llegan con retraso de tres o cuatro semanas, no es indiferente para nadie que hay una crisis logística internacional y escasez de contenedores, como es de conocimiento industria Colombiana importa una gran parte de sus insumos y materia prima del extranjero, pero este proceso de importación tuvo una disminución notoria ocasionada por la pandemia, sumándole a ello el incremento del dólar que afecta el costo final de la materia prima y la crisis de contenedores a nivel mundial que se ve reflejado en el alto costo del proceso de importación, por lo cual hay un alto nivel de desabastecimiento.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y buscando siempre cumplir con nuestras obligaciones contractuales requerimos solicitar a la Entidad ampliar el plazo de ejecución para así poder cumplir con el tiempo mínimo de producción que se requiere para el vestuario una vez nos llegue las telas y realizar la entrega a entera satisfacción de la Entidad.

Por tanto, acudimos a su solidaridad y comprensión para que sea evaluada nuestra petición de ampliar el plazo de entrega a más tardar el día 30 de diciembre de 2022 y presentamos excusas por las dificultades presentadas. Quedamos atentos a una respuesta positiva que nos permita llevar a feliz término la ejecución del contrato que nos ocupa.

Agradezco la atención prestada.


FERNANDO MORALES ORJUELA
Representante Legal
YUBARTA S.A.S.

Oficinas: Carrera 27 # 7 - 80 | Teléfonos: (+572) 387 7230 / 7231 al 7239 | C.P. 760042 | email: info@yubarta.com
Almacén Deporte Total: Calle 9 # 37A - 62 | Teléfonos: (+572) 387 7230 Ext. 201 | email: deportetotal@yubarta.com

www.yubarta.com | www.xaeko.com
Cali - Colombia

**DEPORTE
TOTAL**

 **XAeko**

Para acreditar lo anteriormente dicho adjunto correo de la empresa Lafayette SAS donde informa unas novedades con unas telas así:

Correo del 2 de Noviembre de 2022

10/11/22, 12:29

Correo de Yubarta S.A.S. - Información Validación de Inventarios - Telas Lafayette SAS



Recursos Humanos Yubarta S.A.S <rh@yubarta.com>

Información Validación de Inventarios - Telas Lafayette SAS

Juan Pablo Espitia Pinzon <jespitia@lafayette.com>
Para: "rh@yubarta.com" <rh@yubarta.com>

2 de noviembre de 2022, 8:06

Buenos días Angie, de acuerdo a tu solicitud y a la cita en la que se validaron existencias de telas, Te envío la información:

Referencia Stefano Lycra R. color Azul Turquí: No lo tenemos disponible para despacho. tenemos una Orden de Producción que estará ingresando a nuestra bodega para diciembre 08.

Referencia Dexter Color Lila no lo estamos produciendo, se ha descontinuado. Tenemos una gama de 5 colores de línea: Colores Blanco, Azules, Rosado, Rojo y Gris. (Con ordenes en Planta y disponibles para noviembre y diciembre)

Referencia Manila Anti Fluido, Disponible y de Línea. (validar colores)

Referencia Merly se ha descontinuado, se puede reemplazar por nuestra referencia Stefano Lycra R. (Entregas a partir de diciembre 08)

Referencia Habana para pantalón no es de nosotros, Tenemos la referencia Segal Wicking de Línea. (Entregas con un rango de tiempo entre 30 y 45 días)

Informamos que por la Alta demanda que estamos presentando el transcurso del año, recomendamos a nuestros clientes tener en cuenta que tenemos algunas referencias con entregas superiores entre 30 y 60 días, de acuerdo a cada referencia textil a validar y sus tiempos de Producción.

Cordialmente

Juan Pablo Espitia P.
Asesor Comercial

Calle 13 73-84
Cel. 311 5327876
Tel. +57 (2) 3959540
Cali, Colombia
[Lafayette.com](mailto:rh@yubarta.com)

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=1a7775d89c&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A1748389820149775378&simpl=msg-f%3A1748389820...> 1/2

Página 5 de 16

Correo electrónico de fecha 10 de Noviembre de 2022

10/11/22, 10:15

Correo de Yubarta S.A.S. - Información existencias referencias textiles - Lafayette SAS



Recursos Humanos Yubarta S.A.S <rh@yubarta.com>

Información existencias referencias textiles - Lafayette SAS

Juan Pablo Espitia Pinzon <jespitia@lafayette.com>
Para: "rh@yubarta.com" <rh@yubarta.com>

10 de noviembre de 2022, 10:11

Buenos días Sebastián, cordial saludo.

De acuerdo a nuestras reuniones, estamos informando las existencias de las siguientes referencias textiles nuestras:

Referencia Dexter Color # 163823 Lila, no lo tenemos disponible, este color lo hemos Descontinuado por baja rotación. Tenemos en esta referencia 5 colores de Línea: Blanco, Rojo, Rosado, Gris, Azules.

Referencia Merli, Base pesada no la tenemos disponible, se ha Descontinuado, No se vuelve a Producir. Recomendamos nuestra referencia de línea Stefano Lycra R. Esta referencia tiene una promesa de servicio para entregas entre 30 y 45 días.

Referencia Kamis Base Liviana no la tenemos disponible, se ha Descontinuado, No se vuelve a Producir. Recomendamos nuestra referencia de línea Chicago.

Cordialmente.

Juan Pablo Espitia P.
Asesor Comercial

Calle 13 73-84
Cel. 311 5327876
Tel. +57 (2) 3959540
Cali, Colombia
[Lafayette.com](mailto:rh@yubarta.com)

AVISO LEGAL: El contenido del presente e-mail y cualquier archivo adjunto pertenecen a Textiles Lafayette SAS, y son para uso exclusivo de los destinatarios relacionados en el mismo. Esta comunicación puede contener información confidencial o privilegiada. Si no es el destinatario previsto, por favor infórmele al remitente y destruya todas las copias del mensaje original. Cualquier revisión desautorizada, uso, acceso, interceptación, difusión, divulgación, expedición, impresión o copiado de este e-mail o de cualquier acción tomada en confianza en este e-mail, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro se prohíbe, se constituye ilegal y estará sujeto a las sanciones penales correspondientes.

LEGAL DISCLAIMER: The content of this e-mail and any attachment are property of Textiles Lafayette SAS, and are for the exclusive use of the recipients listed in it. This communication can contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please let the remitter know and destroy all the copies of the original message. Any unauthorized revision, use, access, interception, diffusion, disclosure, expedition, print or copy of this e-mail or any action taken based in this e-mail's information, for own benefit or the benefit or detriment of others, is prohibited, is considered illegal and will be subject to the corresponding penalties.

2 adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)

Ficha Técnica Comercial Stefano Lycra R. (Reciclado).pdf

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=1a7775d89c&view=lg&pemmsgid=msg-f%3A1749122436313258042&ser=1>

1/2

Página 6 de 16

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBOS KM1 VIA AL AEROPUERTO

No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)

Bas26@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA

CON RELACION A LA ADICION

Que en el mes de Noviembre fue trasladada una apropiación presupuestal al BASPC 26, los cuales inicialmente fueron cargados por OAPF a la CENAC MEDELLÍN para un personal civil de planta mediante Oficio No. 20221706980413 del 23 de septiembre de 2022 y circular 202249601761143 del 26 de septiembre de 2022, teniéndose como información lo siguiente:

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN


Al contestar, cite este número

Radicado No. **2022177019188953** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-
CENAC TIPO A-96.7

Medellin, Antioquia, 25 de Octubre de 2022

Señor Brigadier General
RUDDY ARIAS RODRIGUEZ
Jefe de Estado Mayor de Planes y Políticas del Ejército
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud traslado Apropiación

Respetuosamente y de manera atenta me permito solicitar al Señor Brigadier General Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, su valiosa intervención a fin de que se autorice a quien corresponda el traslado de apropiación de los recursos asignados por OAPF, a la central administrativa y contable regional Medellín, de acuerdo a la necesidad, así:

Descripción:

El día 17 de febrero de 2022 fue cargada la apropiación correspondiente a la Orden Administrativa de Partidas Filas (OAPF), vigencia fiscal 2022, dentro de las cuales se encuentra del CEDE4, el concepto DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), con destinación a las Unidades Centralizadas por la Cenac Medellín, por lo que se solicita el traslado de Apropiación, a las siguientes UNIDADES ASI:

CENAC IBAGUE
BASPC22
BASPC26
CENAC BUCARAMANGA
CENAC EDUCACION
CENAC VILLAVICENCIO
CENAC YOPAL
CENAC CUCUTA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 76 No. 50-175 - Barrio los Colones Medellín-Antioquia
MK 041214 Teléfono 2306400
cenacmedellin@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022177019188953 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC TIPO A-98.7

Sustento Técnico:

Que de acuerdo a oficio N° 202217016980413 del 23 de septiembre y circular N°2022496017161143 de fecha 26 de septiembre de 2022 se ordena el traslado presupuestal de los recursos en el rubro A-02-02-01-002-008 Dotación Civil, a fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el comando superior; los orígenes de los recursos se encuentran respaldados mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas 2022, actualmente los recursos se encuentran en la CENAC Medellín y se requiere el traslado de Apropiación, lo cual busca una excelente ejecución de los recursos asignados.

Consideraciones:

De realizarse el traslado de la apropiación, se impacta positivamente a la Unidad Beneficiada, en virtud de que se garantiza la adquisición de bienes y servicios de forma oportuna, supliendo las necesidades de la unidad implicada en la presente solicitud, buscando dar bienestar al personal que realiza diariamente sus labores en el cumplimiento de la misión asignada por el Comando superior, de este modo se evitan traumatismos administrativos en la ejecución de los recursos.

Respetuosamente,

Mayor ALDEMAR DAVID BUZMAN ZARTA

Oficial de Contratación con Funciones Administrativas de Director Central Administrativa y Contable Medellín

Elaboró: Ar. Ospina Mele Cárdenas.
Aux. de P. de Cenac Medellín

Revisó: SV. Hernández Hoyos
Jefe de Presupuesto CENAC Medellín

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 78 No. 50-175 - Barrio las Colinas Medellín-Antioquia
MK 041214 Teléfono 2308460
cenacmedellin@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



UNIDAD EJECUTORA: FUERZA REGIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN				SOLICITUD MODIFICACIONES A COMITÉ				Pág. 1 de 1 Código: FDC-001-00702-1020 Versión: 3 Fecha de emisión: 2022-02-10			
RECURSO		RECURSO 10		OTRO CUAL		CON CAMBIO DE NECESIDAD PRESUPUESTAL					
ORIGEN DEL RECURSO		PIA									
CONTRACRÉDITO											
UNIDAD DE PLANEACIÓN	UNIDAD AFECTADA	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	IBEN O SERVICIO ADICIONAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL				
CEDE4	CENAC MEDALLIN - (022)	CENAC MEDALLIN - (022)	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	9	8.143.372,00				
CRÉDITO								Total			
UNIDAD DE PLANEACIÓN	UNIDAD BENEFICIARIA	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	IBEN O SERVICIO ADICIONAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL				
CEDE4	0005 Y BAS07	CENAC VILLAVICENCIO - 15-01-02-027	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	2	1.009.918,00				
CEDE4	BAS16	CENAC YOPAL - 15-01-02-001	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	1	504.808,00				
CEDE4	CENAC BUCARAMANGA - 15-01-02-003	CENAC BUCARAMANGA - 15-01-02-003	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	1	504.808,00				
CEDE4	BAS17	CENAC EDUCACIÓN - 15-01-02-008	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	1	504.808,00				
CEDE4	CEDE4	CENAC ASPEC22 - 15-01-02-003	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	1	504.808,00				
CEDE4	BPTAT	CENAC BAQUE - 15-01-02-003	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	1	504.808,00				
CEDE4	BLAC	CENAC BASPC26 - 15-01-02-003	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	1	504.808,00				
CEDE4	CENAC CUCUTA	CENAC CUCUTA - 15-01-02-003	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	1	504.808,00				
Total								8.143.372,00			

Revisó: Oficial de Contratación y Adquisiciones de Dirección CENAC Medellín

Correó: MILIAM TAPIA CASILLAS
No. de: 257E DE DEPARTAMENTO LOGISTICO

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		SOLICITUD TRASLADO DE APROPIACIÓN ENTRE UNIDADES EJECUTORAS		Pág. 1 de 1 Código: FO-SECEJ-CORP-1289 Versión: 5 Fecha de emisión: 2021-03-16																																																																																																			
NOMBRE UNIDAD EJECUTORA: CENAC MEDELLÍN																																																																																																							
Radicado No. 2022177019190853 / MON-COFGM-COE/CECEJ-ENMGF-COADE-DICRE-CENACMED-94.7																																																																																																							
Ciudad y Fecha: Medellín, 25 de octubre de 2022																																																																																																							
ASUNTO: SOLICITUD TRASLADO DE APROPIACIÓN AL SEÑOR CORONEL NANCY CRISTINA CHIQUILLO MOLANO DIRECTOR DE PRESUPUESTO DEL EJÉRCITO		<table border="1"> <tr> <th colspan="2">CONCEPTO DEL GASTO</th> </tr> <tr> <td>G.P.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>B.S.</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>TRANS.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DISPENSAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>GASTOS TRIN.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MULTIPLIC. INT.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>INVERSIÓN</td> <td></td> </tr> </table>		CONCEPTO DEL GASTO		G.P.		B.S.	X	TRANS.		DISPENSAS		GASTOS TRIN.		MULTIPLIC. INT.		INVERSIÓN		<table border="1"> <tr> <th colspan="4">RECIBO</th> </tr> <tr> <td>PLAN</td> <td>20</td> <td>11</td> <td>OTRO</td> </tr> <tr> <td>APOYO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PAF</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OPF</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTRO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calif</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RECIBO				PLAN	20	11	OTRO	APOYO				PAF				OPF	X			PS				OTRO				Calif																																																						
CONCEPTO DEL GASTO																																																																																																							
G.P.																																																																																																							
B.S.	X																																																																																																						
TRANS.																																																																																																							
DISPENSAS																																																																																																							
GASTOS TRIN.																																																																																																							
MULTIPLIC. INT.																																																																																																							
INVERSIÓN																																																																																																							
RECIBO																																																																																																							
PLAN	20	11	OTRO																																																																																																				
APOYO																																																																																																							
PAF																																																																																																							
OPF	X																																																																																																						
PS																																																																																																							
OTRO																																																																																																							
Calif																																																																																																							
<table border="1"> <tr> <th colspan="6">CONTRACRÉDITO (NEGATIVO)</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>CTA</th> <th>SUB CTA</th> <th>ORI</th> <th>ORD</th> <th>SUBORD</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>8.143.272,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7">TOTAL</td> <td>8.143.272,00</td> </tr> </table>					CONTRACRÉDITO (NEGATIVO)						CONCEPTO	VALOR	TIPO	CTA	SUB CTA	ORI	ORD	SUBORD			A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	8.143.272,00	TOTAL							8.143.272,00																																																																			
CONTRACRÉDITO (NEGATIVO)						CONCEPTO	VALOR																																																																																																
TIPO	CTA	SUB CTA	ORI	ORD	SUBORD																																																																																																		
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	8.143.272,00																																																																																																
TOTAL							8.143.272,00																																																																																																
<table border="1"> <tr> <th colspan="6">CRÉDITO (POSITIVO)</th> <th>CONCEPTO</th> <th>NOMBRE Y ASIGNACIÓN INTERNA SUF (Qui recibe)</th> <th>VALOR</th> </tr> <tr> <th>TIPO</th> <th>CTA</th> <th>SUB CTA</th> <th>ORI</th> <th>ORD</th> <th>SUBORD</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>CENAC VILLAVICENCIO - 15-01-03-027</td> <td>1.809.616,00</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>CENAC TONAL - 15-01-03-031</td> <td>904.808,00</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>CENAC BUCAVARIAS - 15-01-03-006</td> <td>904.808,00</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>CENAC EDUCACIÓN - 15-01-03-088</td> <td>904.808,00</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>CENAC BASPC22 - 15-01-03-083</td> <td>904.808,00</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>CENAC MAGUE - 15-01-03-037</td> <td>904.808,00</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>CENAC CUCUTA - 15-01-03-012</td> <td>904.808,00</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>01</td> <td>002</td> <td>008</td> <td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td> <td>CENAC BASPC26 - 15-01-03-049</td> <td>904.808,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7">TOTAL</td> <td></td> <td>8.143.272,00</td> </tr> </table>					CRÉDITO (POSITIVO)						CONCEPTO	NOMBRE Y ASIGNACIÓN INTERNA SUF (Qui recibe)	VALOR	TIPO	CTA	SUB CTA	ORI	ORD	SUBORD				A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC VILLAVICENCIO - 15-01-03-027	1.809.616,00	A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC TONAL - 15-01-03-031	904.808,00	A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC BUCAVARIAS - 15-01-03-006	904.808,00	A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC EDUCACIÓN - 15-01-03-088	904.808,00	A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC BASPC22 - 15-01-03-083	904.808,00	A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC MAGUE - 15-01-03-037	904.808,00	A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC CUCUTA - 15-01-03-012	904.808,00	A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC BASPC26 - 15-01-03-049	904.808,00	TOTAL								8.143.272,00
CRÉDITO (POSITIVO)						CONCEPTO	NOMBRE Y ASIGNACIÓN INTERNA SUF (Qui recibe)	VALOR																																																																																															
TIPO	CTA	SUB CTA	ORI	ORD	SUBORD																																																																																																		
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC VILLAVICENCIO - 15-01-03-027	1.809.616,00																																																																																															
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC TONAL - 15-01-03-031	904.808,00																																																																																															
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC BUCAVARIAS - 15-01-03-006	904.808,00																																																																																															
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC EDUCACIÓN - 15-01-03-088	904.808,00																																																																																															
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC BASPC22 - 15-01-03-083	904.808,00																																																																																															
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC MAGUE - 15-01-03-037	904.808,00																																																																																															
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC CUCUTA - 15-01-03-012	904.808,00																																																																																															
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CENAC BASPC26 - 15-01-03-049	904.808,00																																																																																															
TOTAL								8.143.272,00																																																																																															
Sr. NANCY CRISTINA CHIQUILLO MOLANO JEFE DE PRESUPUESTO CENAC Medellín					Sr. ALDO RAMIRO GUZMÁN ZAPATA Oficial de Contratación y Funciones Administrativas de Director CENAC Medellín																																																																																																		
Coronel WILLIAM TAPIAS CAMILLAS Jefe Departamento de Logística del Ejército																																																																																																							

El presupuesto asignado para la adición No. 1 a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 015-BASPC26-2022, es por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 841.583,93) M/CTE**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2222 de fecha 18 de noviembre de 2022, incluidos todos los costos directos e indirectos y

los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración de la presente adición, expedido por el Jefe de Presupuesto del **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 26 SS NESTOR OSPINA MELO**, el cual se discrimina a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

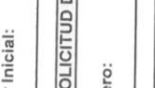
		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHRdavila ROGIO DEL PILAR DAVILA FELIX
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-049 BATAILLON DE A.S.P.C. No. 26 Fecha y Hora Sistema: 2022-11-18 4:34 p. m.				

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"				
Número:	Fecha Registro:	Estado:	Con Compromiso	
2222	2022-03-01	Actual		
Presupuestal				
Valor Inicial:	19.000.968,00	Valor Total Operaciones:	7.835.445,37	Valor Actual.: 26.836.413,37
			Gasto	Uso Caja Menor
				Ninguno
			Saldo x Compromete F.	Vr. Bloquead o
			26.836.413,37	841.583,93
				0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
Número:	Fecha Registro:	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
2322		2022-03-01		

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
049 BATAILLON DE A.S.P.C. No. 26	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10		CSF	2022-10-07	-244.602,56			
						2022-11-18	841.583,93			
						2022-03-29	19.000.968,00	7.238.464,00		
					Total:	19.000.968,00	7.835.445,37	26.836.413,37	841.583,93	0,00

Objeto: DOTACION PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA BR26 DE ACUERDO A HR No. 2022626002803423 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 ADICION PARTIDA DOTACION CIVIL PERSONAL INMERSO PROCESO DE SELECCION No. 637 SECTOR DEFENSA. SE REDUCE POR CONTRATO ADJUDICADO POR MENOR VALOR.- ADICION DOTACION CORRESPONDIENTE A TRASLADO REALIZADO DESDE CENAC MEDELLIN AL BASPC26 POR TRASLADO SENORA DIANA MARIA GARCIA AL BILAC50 DE ACUERDO A DOCUMENTO No. 2022177019190853.


 ST. INGRID MENDEZ CASTILLO
 JEFE DE PRESUPUESTO BASPC26 (E)

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS

BILAC-50.

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL
02-02-01-002-008	Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)	10	841.583,93
TOTAL Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)			\$ 841.583,93

VALORES UNITARIOS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
DOTACION PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO						
1	53101904	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Dos): Según norma tecnica NTMD-359 Numeral 3.1.1.1 según ficha tecnica version 3 color azul oscuro (pantone 19-4042 TPX)	UNIDAD	1	180.339,42	180.339,42
2	53101602	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido): Según norma tecnica NTMD-359 Numeral 3.1.1.4 según ficha tecnica version 3 color rosado (pantone 12-2903 TPX)	UNIDAD	1	60.113,14	60.113,14
3	53101504	Pantalón formal para dama: Según norma tecnica NTMD-359 Numeral 3.1.1.1.2 y 3.1.1.1.3 según ficha tecnica version 3 color negro (pantone 19-0303 TPX) - sin preses	UNIDAD	2	76.507,63	153.015,26
4	53101602	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido): Según norma tecnica NTMD-359 Numeral 3.1.1.4 según ficha tecnica version 3 color marfil (pantone 11-0701 TPX)	UNIDAD	1	60.113,14	60.113,14
5	53101602	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido): Según norma tecnica NTMD-359 Numeral 3.1.1.4 según ficha tecnica version 3 color lila (pantone 14-3911 PTX)	UNIDAD	1	60.113,14	60.113,14
6	53111602	Calzado de calle para dama: Según norma tecnica NTMD-361 Numeral 3.1.2 color negro	PAR	3	109.296,61	327.889,83
TOTAL ADICION						841.583,93

	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO	02-02-01-002-008	10	25.994.829,44
VALOR ADICION	02-02-01-002-008	10	841.583,93
VALOR TOTAL Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)			\$ 26.836.413,37

Basados en el principio de planeación económica, celeridad y eficacia de la Administración Pública, se recomienda suscribir la adición No. 2 al contrato principal, así las cosas, la adición de un contrato estatal será **viable jurídicamente** si: 1. Las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de adicionar unilateral el contrato. 2. El pacto de adición a la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurren dentro del término de ejecución del contrato

De conformidad a la revisión y realizado el análisis Jurídico acerca de la viabilidad de realización de un Modificadorio No. 1 (Adición No. 1- Prorroga No. 1) ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 015-BASPC26-2022, es por

Página 12 de 16

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBOS KM1 VIA AL AEROPUERTO

No. del Conmutador (N/A)- No. de fax institucional (N/A)

Bas26@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA

valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 841.583,93) M/CTE.**, se encuentra que de conformidad con la normatividad contractual la Entidad Estatal podrá adicionar al contrato inicial antes de su vencimiento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El presente concepto se soporta en las siguientes normas:

El artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, con la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

El artículo 16 de la ley 80 establece que, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

El artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica “Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las prevista en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contrato y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. Que en su **Parágrafo Único** dispone que en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, aclarando que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

De igual manera los artículos 1501 del Código Civil Colombiano, establece “Se distingue en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no producen efecto alguno, o degeneran en otro diferente”.

De igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen “Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella.

La Sección Tercera del Consejo de estado establece que los “*contratos de la Administración*” (“los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran”) tienen dos etapas: una de ejecución, para cumplir en forma oportuna y puntual las obligaciones y el objeto del contrato por las partes; y otra para su liquidación, con el propósito de conocer en qué estado y en

qué grado quedó esa ejecución de las prestaciones y extinguir finalmente la relación contractual”¹ por tanto la LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 015-BASPC26-2022, sobre el cual se propone su adición, aun contiene vigente una relación contractual con objeto determinado susceptible de adición y prórroga.

En el mismo sentido, la H. Corte Constitucional ha sostenido:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.”²

Este comité jurídico basándose en la normatividad concluye que no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos ‘(...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración’, y, de otro, dispone que ‘las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales’. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.”

Por último es necesario tener en cuenta que hasta el momento no se han identificado causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, además tampoco se ha evidenciado que el contratista se encuentre incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999 que impidan continuar con la ejecución del contrato y por tanto se impida

Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, para el caso adición y prórroga, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre 2008, radicado 17.031

²Corte Constitucional, Sentencia C-300 del veinticinco (25) de Abril de dos mil doce (2012).

dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que, siendo así las cosas y con el cumplimiento de las formalidades en mención se recomienda que desde la parte técnica se realice la verificación de que el objeto a adicionar corresponda al objeto principal y a los elementos contemplados en la necesidad inicial.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Que la Administración, conceptúa la viabilidad del modificadorio en los siguientes términos: “(...) En atención a los anteriores argumentos y de acuerdo a lo informado y solicitado por el supervisor del contrato se considera que es legalmente viable y potestativo del Ordenador del Gasto, realizar el modificadorio del contrato 015-BASPC26-2022, otorgando la prórroga del contrato hasta el 10 de Diciembre de 2022, toda vez que existen inconvenientes en la elaboración de las prendas por escases en la materia prima.

De acuerdo con lo anterior, y dados los inconvenientes que se presentaron se recomienda ampliar el plazo de ejecución para la entrega de los elementos, puesto que como se evidencia en la documentación adjunta se constituye un caso de fuerza mayor. Así las cosas, es pertinente manifestar que se constituirá una reserva presupuestal, ocasionada por las razones anteriormente expuestas, las cuales son imprevistas y no fueron contempladas inicialmente, teniendo en cuenta que las reservas presupuestales permiten que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar, el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que éste entre, a título de reserva en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible, siempre que el compromiso no se haya cumplido al 31 de diciembre, se encuentre legalmente contraído y desarrollen el objeto de la apropiación.

Es pertinente indicar que la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos de su Sala de Consulta y Servicio Civil han predicado la tesis dualista respecto al caso fortuito y a la fuerza mayor, (...) Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño”.

Esto, con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración. (...)

RECOMENDACIÓN JURIDICA

Con base en lo anterior, es jurídicamente viable adicionar ASI:

	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR
VALOR INICIAL CONTRATO	02-02-01-002-008	10	25.994.829,44
VALOR ADICION	02-02-01-002-008	10	841.583,93
VALOR TOTAL Dotación (Prendas De Vestir Y Calzado)			\$ 26.836.413,37

Una vez analizada la solicitud del supervisor, la Administración concluye que su solicitud no desmejora la oferta original, no afecta las funciones específicas ni generales y no modifica las características técnicas contempladas en el contrato principal.

- La prórroga en mención no induce a la alteración del objeto del contrato, ni a la modificación de los precios pactados inicialmente.
- Debido a los antecedentes y justificación, la Administración considera válida las razones que expone el supervisor y el contratista para extender el plazo de ejecución, anotando que según su exposición de motivos y las actividades a realizar, el tiempo solicitado para dar cumplimiento a las obligaciones es completamente razonable.

PRORROGA: 10 de Diciembre de 2022, sin embargo, se le recuerda al señor supervisor del Contrato, que es responsabilidad suya lo que ocurra con la ejecución del mismo de acuerdo a la ley anticorrupción, Resolución 4130 de 2022. Se recomienda también dar cumplimiento cabal al contrato, todo suscrito en actas las cuales deberán reposar en la carpeta maestra y en la plataforma del secop II. Mediar con la empresa para que vayan entregando las piezas que no tengan que ver con las telas que están retrasadas, informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto por escrito, lo mismo con la empresa contratista todo por escrito, si se solicita algo va WhatsApp es obligación que quede por escrito.

POLIZAS Se requiere la ampliación de las garantías de acuerdo con el monto por parte del contratista.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO
Comité Jurídico Evaluador.